

PLIEGO CONDICIONES TÉCNICAS

Número de expediente: 7737/2026

Denominación: Cestas de Navidad

Procedimiento: Abierto simplificado de tramitación reducida

Tipo de contrato: Suministro

Presupuesto máximo anual (IVA incluido): 19.360 €/año

El precio/cesta: 120€ IVA incluido

Plazo previsto: Navidad 2026 prorrogable hasta la Navidad 2027

1.- OBJETO

El presente pliego tiene por objeto el establecimiento de las condiciones técnicas por las que ha de regularse la adjudicación del suministro de Cestas de Navidad para el Ayuntamiento de Ermua, definidas en el presente documento.

Se estima una cantidad de 160 cestas, pudiendo incrementarse o reducirse en función del número de destinatarios efectivo.

La necesidad del suministro es anual, para la época navideña, en la que cada trabajador o trabajadora obtiene una cesta de productos.

2.- COMPOSICION DE LA CESTA

A los efectos de la licitación y adjudicación del contrato, la composición mínima de cada cesta será la establecida en el Anexo de este Pliego, debiendo presentarse los productos en un soporte uniforme, adecuado y decoroso para su entrega.

El contrato se plantea en términos de sostenibilidad medioambiental y fomento del consumo de productos de proximidad. En consecuencia, al menos el 50% de los productos incluidos en cada cesta, medidos por número de referencias distintas, deberán estar amparados por distintivos de calidad, origen o proximidad, tales como Eusko Label, Denominaciones de Origen Protegidas (D.O.P.), Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.), certificaciones Km 0 u otras certificaciones equivalentes que acrediten el origen o las características diferenciadas del producto.



Esta circunstancia deberá quedar debidamente acreditada y justificada por la empresa licitadora mediante la aportación de certificados oficiales, etiquetas de calidad reconocidas, documentación emitida por el productor o fabricante u otra documentación equivalente que permita verificar el cumplimiento de este requisito.

Asimismo, a efectos de comprobar el cumplimiento de las especificaciones mínimas establecidas en el Anexo, la oferta deberá incluir para cada producto ofertado la siguiente información:

- Denominación comercial del producto.
- Marca comercial o identificación del productor o fabricante.
- Peso, volumen o formato de presentación.
- Fotografía o ficha descriptiva del producto.
- En los casos en que el Anexo I exija una denominación de origen, certificación de calidad, Eusko Label, certificación Km 0 o equivalente, documentación acreditativa de dicha circunstancia.

En los casos en que el Anexo establezca un precio mínimo de referencia para un producto, la empresa licitadora deberá aportar documentación comercial verificable que acredite dicho valor, mediante catálogo, tarifa, ficha comercial, página web pública del fabricante, productor o distribuidor, o cualquier otro documento equivalente que permita comprobar objetivamente el cumplimiento del precio mínimo exigido.

La falta de aportación de la documentación necesaria para verificar el cumplimiento de las especificaciones mínimas exigidas podrá determinar la exclusión de la oferta cuando impida comprobar adecuadamente la conformidad de los productos ofertados con las prescripciones técnicas del contrato.

Además, el ayuntamiento se reserva la facultad de solicitar una muestra física de la cesta propuesta por el licitador mejor clasificado.

3.-CARACTERISTICAS DEL SUMINISTRO

El Ayuntamiento podrá requerir el suministro de una cantidad diferente a la de ciento sesenta (160) si bien se aproximará a dicha cantidad. El número de cestas vendrá determinado por la cantidad de personas destinatarias de las mismas en el momento de la entrega de dichas cestas al Ayuntamiento.

Durante la fase de ejecución del contrato, la empresa se compromete a suministrar los artículos, de acuerdo con las características y modelos requeridos por el Ayuntamiento de Ermua.

Si en alguna ocasión, las empresas se vieran obligadas por causas ajenas a su voluntad, a cambiar el modelo ofertado de algún artículo, lo habrán de comunicar previamente al Ayuntamiento y no podrán hacer la sustitución final que no tenga la expresa autorización del mismo. El artículo sustituido, en ningún caso podrá tener una calidad inferior ni un precio superior al sustituido.



4.- PRESUPUESTO ANUAL DEL CONTRATO

El presupuesto anual máximo IVA incluido del presente contrato: 19.360 €/año

El precio/cesta es el siguiente: **120€** IVA incluido

En el precio se incluye la preparación de las cestas y su puesta a disposición en las dependencias asignadas por el Ayuntamiento de Ermua.

5.- CRITERIOS DE ADJUDICACION

El criterio de adjudicación cuantificable mediante fórmula matemática es el incremento de los artículos ofertados según se describe en el Anexo I a este Pliego.

Los incrementos ofertados pasarán a formar parte del contenido obligatorio de la cesta y serán exigibles durante toda la ejecución contractual.

Contenido mínimo de la oferta

- descripción detallada de cada producto;
- marca comercial;
- peso o volumen;
- fotografía;
- acreditación de origen (cuando proceda);
- documentación justificativa del Eusko Label, D.O., IGP, etc.

6.- OBLIGACIONES DEL SUMINISTRADOR.

La empresa estará obligada a realizar el suministro de los artículos objeto de este contrato, en los términos especificados en este pliego. Las cestas han de ser entregadas en la fecha y lugar acordado previamente sin coste adicional por esta causa.

La empresa adjudicataria emitirá factura incluyendo el número de pedido o albarán, una vez suministrado todo el pedido.

En caso de que los proveedores no respeten las condiciones establecidas, el Ayuntamiento podrá aplicar las penalizaciones y/o sanciones correspondientes establecidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La empresa será la responsable de la custodia y almacenamiento de los bienes objeto de la prestación hasta su entrega en el lugar especificado por el Ayuntamiento en el pedido correspondiente. En consecuencia, la empresa habrá de disponer de un espacio de almacenaje y stock suficiente y en condiciones óptimas para garantizar la entrega de las cestas en los términos expresados en el presente pliego.

7.- CALIDAD DE LOS ARTÍCULOS

Los suministros serán validados por el Ayuntamiento. Sin la previa validación no se entenderán los bienes entregados y por tanto, el proveedor no podrá emitir la correspondiente factura.

Dentro de cada cesta se deberá incluir una relación detallada de la totalidad de los productos que la misma contiene, en papel 100% reciclado, lo cual deberá indicarse en la misma relación.



Los productos serán de fabricante cualificado. Este extremo será objeto de comprobación y aprobación por parte del Ayuntamiento.

Los productos deberán cumplir toda la normativa alimentaria, sanitaria, de etiquetado y seguridad alimentaria que resulte aplicable. Asimismo, todos los artículos, deberán de tener una caducidad o preferencia de consumo larga, acorde al producto. No se admitirán productos con una fecha de preferencia o caducidad próxima a la entrega.

El almacenaje y la manipulación se harán siguiendo las recomendaciones del fabricante. Todos los artículos habrán de llevar de forma visible, la marca o nombre de la empresa fabricante, tanto en el embalaje como en la carcasa y deberán suministrarse debidamente precintados.

La empresa se comprometerá a sustituir los materiales defectuosos, o que no se correspondan con los ofertados, en el término máximo de tres días laborales desde el requerimiento hecho por el Ayuntamiento. Estas sustituciones no comportarán ningún coste para el Ayuntamiento. La empresa será la responsable de los posibles daños causados a los artículos que hayan suministrado. Los gastos de reparación o, incluso, la sustitución, ocasionados por artículos defectuosos que hayan suministrado, serán exclusivamente a cuenta de la empresa proveedora.

8.- REPRESENTANTES

El suministrador designará una persona con poder y capacidad suficiente para representarle en sus comunicaciones con el Ayuntamiento, dando su acreditación y los datos para comunicarse con él al formalizar el contrato.

Las comunicaciones que haya de realizar el adjudicatario al Ayuntamiento por causa de la ejecución del contrato se realizarán entre el representante de aquel y el personal municipal responsable del contrato, salvo aquellas cuestiones que deban efectuarse directamente ante el Órgano de Contratación.

Las comunicaciones deberán realizarse ordinariamente por correo electrónico, sin perjuicio de las comunicaciones telefónicas para cuestiones que requieran mayor inmediatez.

9.- INSPECCIÓN Y CONTROL

El control de calidad de los productos se desarrollará por el adjudicatario de acuerdo con su propio sistema interno de control de calidad, sin perjuicio de la potestad del Ayuntamiento de Ermua de verificar en cualquier momento la realización por parte del contratista de dicho control.

Los productos ofertados y suministrados deberán cumplir íntegramente las especificaciones mínimas establecidas en el presente pliego y reunir condiciones de calidad adecuadas a su naturaleza, debiendo proceder de fabricantes o productores reconocidos en el sector correspondiente. El Ayuntamiento podrá requerir, en cualquier momento, la documentación acreditativa de las características, calidad, origen, denominación o certificaciones de los productos suministrados.

Serán excluidas las ofertas que no acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas exigidas en el presente pliego o que contengan productos que no se ajusten a las características requeridas.



El adjudicatario estará obligado a la corrección inmediata de los defectos o irregularidades que se detecten durante las actuaciones de inspección y control, así como a la sustitución de los productos que no cumplan las condiciones exigidas, sin derecho a indemnización alguna por ello y sin coste adicional para el Ayuntamiento.

10.- RECEPCIÓN Y PUESTA EN SERVICIO

La entrega de las cestas se realizará dentro de la franja horaria indicada por personal municipal, preferentemente entre las 8:30 y las 13:00 h de la mañana, con preaviso de 24 h al responsable municipal.

El suministro se realizará el día **14 o 15** de diciembre, aunque este día podrá ser modificado por el Ayuntamiento, previa notificación a la empresa adjudicataria. Los gastos y portes de transporte al efecto de realizar la entrega, así como los gastos que se deban realizar para el normal cumplimiento de las prestaciones contratadas serán por cuenta del adjudicatario.

Asimismo, deberán adoptarse todas las medidas de seguridad que sean necesarias para evitar que los trabajos de carga y descarga puedan ocasionar daños a los trabajadores encargados de dichas operaciones, a los empleados municipales y a las propias instalaciones municipales que hayan de albergar los bienes en cuestión.

11.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia de cara a la Navidad de 2026, pudiendo prorrogarse a la Navidad del año 2027.

12.- MEDIDAS DE SEGURIDAD Y SALUD DURANTE EL SUMINISTRO

El adjudicatario de los suministros deberá adoptar, en todo momento, las medidas de seguridad y salud precisas para garantizar que la ejecución de los suministros no ocasione daños o perjuicios a los operarios o terceros en los procesos necesarios para la ejecución del contrato.

Las operaciones de transporte, descarga, desembalaje, montaje e instalación de los bienes objeto del suministro estarán convenientemente señalizadas y protegidas para reducir en la medida de lo posible los daños y accidentes. Se dará cuenta al responsable municipal del contrato de las medidas de seguridad, protección y señalización adoptadas en este sentido.

Será obligación del adjudicatario indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requieren la ejecución del contrato. Esta responsabilidad estará garantizada mediante el correspondiente seguro de Responsabilidad Civil.

A continuación se adjunta el **LISTADO DE PRODUCTOS QUE DEBEN COMPONER LOS LOTES**

Los productos ofertados deberán identificarse de forma individualizada en la oferta mediante marca comercial, fabricante o productor, peso o formato de presentación y documentación acreditativa de las características exigidas en el presente Anexo. No se admitirán referencias genéricas a categorías de producto. Las referencias realizadas a "precio de mercado" deberán ser acreditadas mediante PVP recomendado o precio de venta acreditado mediante documentación comercial del fabricante o distribuidor





ANEXO

LISTADO DE PRODUCTOS QUE DEBEN COMPONER LOS LOTES

Producto	Especificaciones	Unid	CRITERIO CUANTIFICABLE INCREMENTO DE LAS UNIDADES PROPUESTAS
Sobre lonchado de Paleta reserva Ibérica 100% de 100 gr., calidad extra, cuyo precio en el mercado, no sea inferior a 50 €/kilo	100 gr.	3	Por cada sobre extra de 100gr 5 puntos hasta un máximo de <u>25 puntos</u>
Sobre lonchado de otro embutido ibérico extra de 100 gr. Cuyo precio en el mercado no sea inferior a 40 €/kilo	100 gr.	1	Por cada sobre extra de 100gr 5 puntos hasta un máximo de <u>10 puntos</u>
QUESO artesano D.O. Idiazábal, cuyo precio de mercado no sea inferior a 22 €	600 gr.	1	Por cada 300 gr. de incremento 5 puntos hasta un máximo de <u>10 puntos</u>
Vino Tinto, Reserva o Autor (añada actualizada) D.O. RIOJA ALAVESA o RIOJA cuyo precio de mercado por botella no sea inferior a 12 €	1 botella	1	El incremento, no puntúa
CAVA BRUT NATURE RESERVA, cuyo precio de mercado por botella no sea inferior a 10€	1 botella	1	El incremento, no puntúa
Vino Blanco D.O TXAKOLI de Getaria, Bizkaia, Araba o D.O. RIOJA ALAVESA, o Rioja, cuyo precio de mercado no sea inferior a 6 € acreditada mediante contraetiqueta de la denominación de origen correspondiente	1 botella	1	El incremento, no puntúa
Aceite oliva virgen extra 500ml. Botella cristal D.O. Navarra, Rioja Alavesa o similar, cuyo precio de mercado no sea inferior a 12€/litro	1 botella	1	Por cada botella extra de 500 ml., 5 puntos hasta un máximo de <u>15 puntos</u>
Conserva de Ventresca de Bonito del norte, cuyo precio de mercado por lata o tarro no sea inferior a 6€	125 gr. aprox.	1	Por cada conserva extra 5 puntos hasta un máximo de <u>10 puntos</u>
Bloc de Foie gras de pato Lata de 130 gr., cuyo precio de mercado no sea inferior a 5€	130 gr. aprox.	1	El incremento, no puntúa



Lata o tarro de conserva de alguna verdura o similar, cuyo precio de mercado, no sea inferior a 10 €/kilo	1/2 kg. Aprox.	1	Por cada conserva extra del mismo peso (no podrán ser todas iguales) 5 puntos hasta un máximo de <u>15 puntos</u>
Caja de Bombones chocolate negro, calidad extra, cuyo precio de mercado, no sea inferior a 40€/kilo	250 gr. aprox.	1	Por cada 250 gr. extras 5 puntos hasta un máximo de <u>5 puntos</u>
Pastas artesanas, tipo de té cuyo precio de mercado no sea inferior a 36 €/kilo	350 gr. aprox.	1	El incremento, no puntúa
Turrón artesano duro, calidad extra, cuyo precio de mercado no sea inferior a 40€/kilo	250-300 gr.	1	El incremento, no puntúa
Turrón artesano de chocolate, calidad extra, con almendras, cuyo precio de mercado no sea inferior a 40€/kilo	250-300 gr.	1	El incremento, no puntúa
Embalaje entregado en nuestras dependencias		1	Mejoras en el packaging hasta un máximo de <u>10 puntos</u> Caja rígida reutilizable fabricada en madera, cartón rígido plastificado, tela rígida o material equivalente: 10 puntos. Caja de cartón reciclado reforzado de doble canal o equivalente: 5 puntos. Resto de embalajes: 0 puntos.
			TOTAL 100 puntos

Cuando se haga referencia a denominaciones de origen, certificaciones de calidad, distintivos de procedencia o características concretas de un producto, se admitirán productos equivalentes siempre que el licitador acredite documentalmente que poseen características de calidad, origen o prestaciones equivalentes a las exigidas en el presente Anexo.



